

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-408 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 730/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 730/2017 a instancia de doña Isabel Burgos Herráiz, doña Magdalena Fernández Pino, doña Silvia Velasco Cuesta y doña Cristina San Martín Callirgos frente a "Desarrollo Integral de la Infancia Cors, S. L." y doña María Yolanda García Fano, en los que se ha dictado sentencia de 10 de enero de 2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda presentada por doña Isabel Burgos Herráiz, doña Magdalena Fernández Pino, doña Silvia Velasco Cuesta y doña Cristina San Martín Callirgos contra "Desarrollo Integral de la Infancia Cors, S. L." y, en consecuencia:

- 1.- Se declara la improcedencia de los despidos de doña Isabel Burgos Herráiz, doña Magdalena Fernández Pino, doña Silvia Velasco Cuesta y doña Cristina San Martín Callirgos.
- 2.- Se declara extinguida la relación laboral a fecha del dictado de esta sentencia -10 de enero de 2018-.
- 3.- Se condena a "Desarrollo Integral de la Infancia Cors S. L." a abonar a las actoras las siguientes cantidades.
 - a) Doña Isabel Burgos Herráiz:
 - Indemnización: 2.421,21 euros.
 - Salarios de tramitación (71 días): 1.894,28 euros.
 - b) Doña Magdalena Fernández Pino:
 - Indemnización: 5.981,42 euros.
 - Salarios de tramitación (71 días): 1.549,93 euros.
 - c) Doña Silvia Velasco Cuesta
 - Indemnización: 6.862,62 euros.
 - Salarios de tramitación (47 días): 1.675,55 euros.
 - d) Doña Cristina San Martín Callirgos:
 - Indemnización: 9.857,21 euros.
 - Salarios de tramitación (71 días): 2.330,93 euros.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander n.º 3855000065073017, a través de una imposición individualizada indi-

MARTES, 23 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 16

cando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Desarrollo Integral de la Infancia Cors, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/408